

Tema: Modifica art. 1º, Ord. Nº 2462/2007.
Fecha: 31/08/2010

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2801/2010

VISTO:

El asunto Nº 536 /2010;
las Ordenanzas Nº 895, Nº 2249 y Nº 2462/07;
las Facultades dispuestas en la Carta Orgánica Local; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas del visto se reconoce la importancia para los vecinos del sector denominado Chacra IV que comprende los barrios Chacra IV Zona Norte, Chacra VI Zona Sur, barrio Unión, barrio Hernán Pujato, barrio Robacio, barrio Los Pinares, barrio Crucero A.R.A. General Belgrano, etc., la ampliación del centro de atención primaria de salud, que permita prevenir a tiempo patologías descomprimiendo el servicio de salud pública, en razón de la necesidad de contar con un centro con consultorios de pediatría, ginecología, médica clínica, odontología, enfermería y espacios para el desarrollo de programas nacionales (remedios, etc.); que mediante la Ordenanza Nº 2249/06 este Cuerpo Deliberativo ha desafectado del uso público una fracción de terreno de la Parcela 1, del macizo 14 "A" de la Sección "J" con 145,00 m2 de superficie con 7.25 mts de frente y 20.00 mts. de fondo (colindante con la Parcela 2, del Macizo 14 "A" de la Sección J de la ciudad de Río Grande, cediéndosela al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para que sea incorporada mediante Mensura y Unión de Parcelas a la Parcela 2, del Macizo 14 "A", de la Sección "J" destinada a concretar un Centro de Atención Primaria de Salud;

que mediante la nota del visto la Junta Vecinal del barrio Almirante Robacio, a solicitud de vecinos del barrio de chacra IV, han informado el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º de la Ordenanza Nº 2462/07, por parte del Gobierno Provincial y solicitan una prorroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ordenanza mencionada a fin de que se pueda culminar la correspondiente ampliación edilicia, la cual se haya demorada en razón de: la falta de recursos económicos por parte de la provincia y el municipio, debido a la crisis económica mundial del año 2009, lo exiguo de los plazos previstos y lo dispendioso de los procedimientos administrativos en razón de las formalidades que salvaguardan el destino de los fondos públicos. Asimismo informan sobre la utilización del presupuesto participativo para la remodelación del mencionado centro de salud y sobre las gestiones del Gobierno de la Pcia, a fin de efectuar la concreción de la ampliación y/o remodelación en cuestión, restando su concertación entre el gobierno municipal y el provincial;

que en tal contexto argumentan que dicha prorroga contribuiría al servicio de salud de la ciudad y del sector de Chacra II y IV;

que la Carta Orgánica Local en su artículo 47º establece que el municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y como bien social, promoviendo, planificando y ejecutando programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo. Concerta políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas;

que los Centros de Atención Primaria importan el eje fundamental de una comunidad saludable, en razón de la importancia de la prevención a través de una atención temprana de factores de riesgo a la salud, contribuyendo a descongestionar el sistema de salud; que en dicho marco las razones expuestas resultan atendibles siendo facultad de este Cuerpo prorrogar el plazo de la Ordenanza N° 2462/07.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°) MODIFIQUESE el art. 1° de la Ordenanza N° 2462/07, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Art. 1°) POSTERGUESE hasta el 31 de agosto del año 2016, el plazo para la construcción de la ampliación del Centro de Atención Primaria de la Salud, ubicado en Chacra IV, con el objeto de dar por cumplidas en esa fecha todas las obligaciones emergentes de la Ordenanza N° 2249/06, cuyo objetivo es facilitar la ampliación para garantizar el correcto funcionamiento del Centro de Atención Primaria de la Salud para los vecinos del sector de Chacra IV.

Art. 2°) NOTIFIQUESE al Ministerio de Salud y al Ministerio de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2010.
Fr/OMV